

ACUERDO No. 209-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto nueve: Convenios; subdivisión nueve punto tres: "Solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte relativa a que el Centro Nacional de Registros firme convenio de prestación de servicios catastral registral a nivel nacional"**, de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios – URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se somete al Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte relativa a que el Centro Nacional de Registros (en adelante CNR) le facilite la consulta de información catastral - registral a nivel nacional de forma gratuita al amparo del Convenio de Cooperación ya suscrito.
- II. Que el Ministro de Obras Públicas y de Transporte ha solicitado a la Dirección Ejecutiva del CNR, en el marco del Convenio de Cooperación Catastral y Registral suscrito, se le brinde gratuitamente el acceso a la consulta registral –catastral, en las instalaciones del ministerio, con el fin de reducir costos de operación. La relación de cooperación interinstitucional CNR-MOPT data desde el año 2006, por medio del convenio con plazo de un año prorrogable, el CNR le presta servicios registrales y catastrales, los cuales son cancelados por el ministerio posteriormente. En el convenio, se ha estipulado la posibilidad de su modificación por acuerdo de las partes, mediante resolución suscrita por los representantes de ambas instituciones, los cuales formarán parte del convenio.
- III. Que la base Legal para la solicitud, es el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: "El Centro estará facultado para cobrar tasas por los servicios de registro y catastro. Los aranceles por los servicios de registro y catastro prestados por las dependencias del Centro serán propuestos por el Consejo Directivo y sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa por medio del Ministerio de Justicia. Estos responderán a criterios de autofinanciamiento que permitan contar con un alto nivel tecnológico y técnico, pero evitando cargos onerosos a los usuarios. Dichos aranceles serán revisados en forma periódica. El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales.
- IV. Que el artículo 6 del referido decreto **prohíbe la prestación gratuita de servicios, entre otros, no establecida por ley o por los tratados internacionales;** lo que guarda íntima relación con el artículo 86 de la Constitución que indica que los funcionario del Gobierno no tiene más facultades que las que expresamente les da la ley; por lo que no se puede actuar contra prohibición expresa.
- V. Que las generalidades y obligaciones de la propuesta de modificación del convenio, se detallan a continuación: El CNR como ente responsable de contar con la información cartográfica, catastral y registral actualizada y que esté a disposición del público y de las instituciones, puede prestar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte el servicio de consulta de información catastral-registral a nivel nacional, pero no



gratuito, por lo que se considera que se puede establecer una cuota mensual de US\$ 250.00 dólares por usuario.

Obligaciones del CNR:

- Facilitar la información catastral-registral de a nivel nacional por medio de una conexión segura (VPN).
- Mantener el sistema de información en buenas condiciones técnicas de servicio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- Brindar soporte técnico en horas hábiles.
- Otorgar la clave de acceso correspondiente para un usuario.

Obligaciones del Ministerio:

- Cancelar US\$250.00 dólares mensuales por el servicio de consulta a nivel nacional durante el plazo del convenio o sus prórrogas, por usuario.
- Disponer del equipo informático que cumpla los requisitos técnicos mínimos dados por DTI y conexión a Internet.
- Designar al responsable que tendrá acceso a la consulta.
- No ceder los derechos a terceros.

VI. Que la Administración, solicita al Consejo Directivo: 1. Modificar el Convenio de Cooperación de servicios catastrales y registrales, suscrito entre el CNR y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el 13 de febrero de 2012, el cual se ha prorrogado hasta la fecha, en el sentido de ampliar los servicios, brindándoles la consulta de información catastral - registral a nivel nacional. 2. Aprobar el precio del servicio de consulta catastral registral al referido ministerio en US\$250.00 dólares IVA incluido, por usuario. 3. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ACUERDA: I) Modificar el Convenio de Cooperación de servicios catastrales y registrales suscrito entre el CNR y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el 13 de febrero de 2012, el cual se ha prorrogado hasta la fecha, en el sentido de ampliar los servicios brindándoles la consulta de información catastral - registral a nivel nacional. **II) Aprobar** el precio del servicio de consulta catastral registral al referido ministerio en US\$250.00 dólares de los Estados Unidos de América, por usuario e IVA incluido. **III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente. **IV) Comunicarse.** Expedido en San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

